

Auto Sustanciación No. 207

Proceso: FILACION EXTRAMATRIMONIAL

Radicado: 2021-00162

Demandante: DIANA MARCELA SALAS ESTRADA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODOLFO CONDE GALINDO

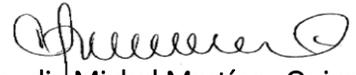
CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2022. Se le informa a la señora Juez que, el Doctor DIEGO ALFONSO ROMERO MÉNDEZ en su calidad de curador ad -Litem de los Herederos Inciertos e Indeterminados del causante RODOLFO CONDE GALINDO, **no contesto la demanda** de la referencia, Pasa al Despacho para proveer.

Fecha auto nombra curador ad-litem.....09 de febrero de 2022.

Fecha de estado.....10 de febrero de 2022.

Traslado términos contestación.....del 11 de febrero al 11 de marzo 2022.

Vence término para contestar demanda.....11 de marzo 2022.



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

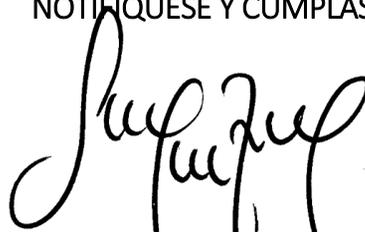
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandada, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, el **DÍA LUNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (8:45 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.

Se le aclara a las partes que, la próxima inasistencia de los vincuados a la litis a la citada diligencia, les acarreará como consecuencia la presunción legal contemplada en el numeral 2 del artículo 386 del C.G.P., **esto es, que se presumirá cierta la investigación de paternidad alegada en su contra.** Por secretaria, líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.

Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 207

Proceso: FILACION EXTRAMATRIMONIAL

Radicado: 2021-00162

Demandante: DIANA MARCELA SALAS ESTRADA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODOLFO CONDE GALINDO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 207
Proceso: FILACION EXTRAMATRIMONIAL
Radicado: 2021-00162
Demandante: DIANA MARCELA SALAS ESTRADA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODOLFO CONDE GALINDO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 101

Señora

DIANA MARCELA SALAS ESTRADA

312-789-24-71

Correo Electrónico: salasestradadianamarcela@gmail.com

ESM

Respetada Señora:

Comendidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

“Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandada, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, el DÍA LUNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (8:45 AM), en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.(...) //NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ.”

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa.” (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma y el documento de identidad de la menor EVELIN YULIANA SALAS ESTRADA.

Cordialmente


Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Auto Sustanciación No. 207
Proceso: FILACION EXTRAMATRIMONIAL
Radicado: 2021-00162
Demandante: DIANA MARCELA SALAS ESTRADA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODOLFO CONDE GALINDO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 102

Señora
RUBIEAL GALINDO SANCHEZ
323-487-9676
Carrera 7ª No. 44-79 Las Ferias
La Dorada, Caldas

Respetada Señora:
Comendidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

*“Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandada, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, el DÍA **LUNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (8:45 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.(...) **//NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ.**”*

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa.” (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma.

Cordialmente


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 207
Proceso: FILACION EXTRAMATRIMONIAL
Radicado: 2021-00162
Demandante: DIANA MARCELA SALAS ESTRADA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODOLFO CONDE GALINDO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 103

Señor
RODOLFO CONDE TORRES
311-212-3163
Calle 22 No. 10b – 03 Las Margaritas
La Dorada, Caldas

Respetado Señor:

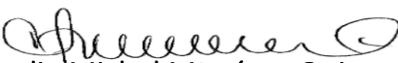
Comendidamente me permito informarle que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

“Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandada, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, el DÍA LUNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (8:45 AM), en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.(...) //NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ.”

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa.” (Parágrafo 1, artículo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma.

Cordialmente


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 207
Proceso: FILACION EXTRAMATRIMONIAL
Radicado: 2021-00162
Demandante: DIANA MARCELA SALAS ESTRADA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODOLFO CONDE GALINDO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio N.º 104

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Correo Electrónico: icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
ubhonda@medicinalegal.gov.co leidy1419@hotmail.es

Comendidamente me permito comunicarle que en el proceso de referencia 2021-0016200, se ha señalado para la toma de muestras genética de ADN, el día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (8:45 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.

Se anexa copia del Formato Único de Solicitud de prueba de ADN.

Cordialmente


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria